

ORD. N° 1183
ANT.: Su presentación de 16.09.2013
MAT.: Da respuesta.

CONCEPCIÓN, 23 OCT. 2013

DE: TERESA CONEJEROS PEÑA,
DIRECTORA REGIONAL,
VIII DIRECCION REGIONAL DE CONCEPCIÓN;

A:

Se ha recibido en esta Dirección Regional su presentación del antecedente, en la que solicita un pronunciamiento relativo a la tributación en IVA que afecta a su actividad de arriendo de una camioneta, en virtud del contrato que acompaña, a fin de obtener, si es procedente, la devolución de IVA por compras del activo fijo dispuesta en el artículo 27 bis del D.L. 825.

Expone que mantiene en arriendo una camioneta a la empresa Consorcio Maderero S.A. lo que en su concepto importa una operación afecta al referido tributo, pero que podría tener características de un contrato de servicios semejable a un contrato de transportes, en cuyo caso no estaría afecto a IVA.

Sobre el particular, cumpla con informar a Usted que del análisis del contrato acompañado y de lo descrito por usted en su presentación, teniendo presente que la interpretación de un contrato debe efectuarse atendiendo particularmente a la aplicación práctica que las partes hayan hecho de la convención, es posible entender que estamos en presencia de un contrato de arrendamiento afecto a IVA.

En efecto, en la cláusula primera del denominado "contrato de arriendo de vehículo", se indica que el servicio de arriendo consiste en proporcionar un vehículo menor que posea tracción en las cuatro ruedas que permita el libre, oportuno y seguro desplazamiento del arrendador en las faenas a su cargo. Cabe hacer presente que las referidas faenas se regulan en un contrato distinto, esto es, un contrato laboral, que han suscrito arrendador y arrendatario, según se lee de la misma cláusula primera. En la cláusula décima se establece que el canon de arriendo es de \$300.000 mensuales. De esta manera, el contrato en análisis se ajusta al concepto de arriendo del artículo 1915 del Código Civil, que reza: *"El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado"*.

El arrendador es obligado a entregar al arrendatario la cosa arrendada bajo cualquiera de las formas de tradición reconocidas por la ley (artículos 1920 y 1924 del Código Civil), lo que puede hacerse permitiendo al arrendatario la aprensión material de la cosa; entregándole las llaves del lugar en que esté guardada o poniéndola a disposición del arrendatario en el lugar convenido; entre otras de las maneras enumeradas en el artículo 684 del Código Civil. El arrendatario en tanto es obligado a usar de la cosa arrendada según los términos o espíritu del

contrato (artículo 1938 del Código Civil), lo que se condice con las cláusulas relativas al uso del vehículo, contenidas en el contrato bajo análisis.

Por su parte, el artículo 8° letra g del D.L. 825 de 1974 consagra que constituye hecho gravado "el arrendamiento, subarrendamiento, usufructo o cualquier otra forma de cesión del uso o goce temporal de bienes corporales muebles", con lo que debe considerarse que al arriendo en cuestión se encuentra afecto a IVA.

El precedente análisis corresponde solamente a la naturaleza del contrato de arrendamiento acompañado, sin perjuicio de las facultades de fiscalización relativas a la concurrencia de los demás requisitos que darían lugar, o no, a la devolución de IVA por compras del activo fijo dispuesta en el artículo 27 bis del D.L. 825.

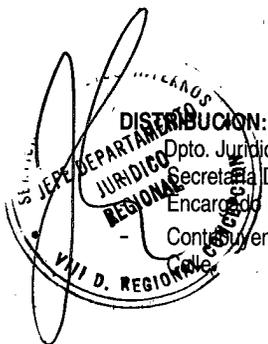
Asimismo, la presente respuesta no obsta al ejercicio de las facultades de fiscalización tendientes a determinar la proporción del impuesto a recuperar, toda vez que de la lectura del contrato acompañado se desprende claramente, que es el propietario del vehículo quien lo conduce a diario y goza del vehículo fuera de su jornada laboral, en consecuencia, de corresponder la devolución, lo sería sólo por la parte efectivamente destinada a arriendo al Consorcio Maderero S.A. y que diga relación con el giro o actividad de este contribuyente.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines.-

Saluda a Ud.



TERESA CONEJEROS PEÑA
DIRECTORA REGIONAL



DISTRIBUCION:

Dpto. Jurídico

Secretaría Director

Encargado Ley de Transparencia

Contenido al domicilio de su presentación: